

Bello, Octubre 04 de 2017

Doctor
CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
 Alcalde
 Municipio de Bello

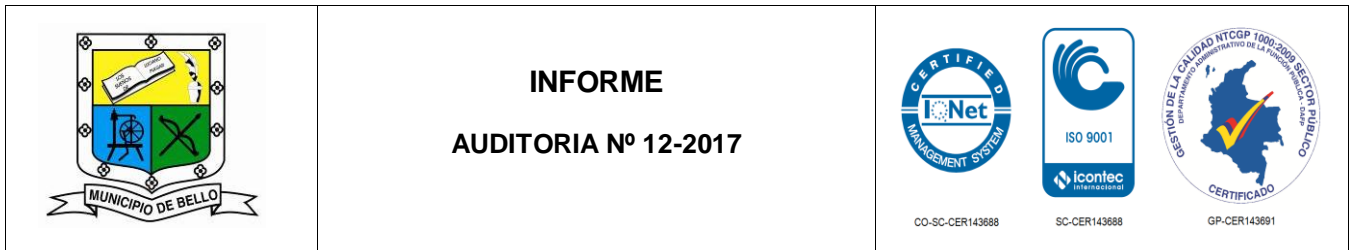
Asunto: Informe de Auditoría N°12 de seguimiento y evaluación a los controles Metrológicos realizados por las Secretarías de Movilidad, Salud, Gobierno, Medio Ambiente, Obras públicas en las vigencias 2016 y 2017.

Respetada Doctor Suarez Mira:

La Secretaría de Control Interno con fundamento en la ley 87 de 1993, artículo 9, practicó Auditoría de Seguimiento y Evaluación a los controles Metrológicos realizados por las Secretarías de Movilidad, Salud, Gobierno, Medio Ambiente, Obras públicas en las vigencias 2016 y 2017; la cual se llevó a cabo de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas y según el artículo 2.2.21.5.3 del decreto 1083 de 2015 que enmarca el rol de Control Interno y requirió del procedimiento documentado en el Sistema Integrado de Gestión que involucra planeación, ejecución e informe de la Auditoría.

La auditoría incluyó el análisis de las evidencias frente a los criterios establecidos, el cual brinda un nivel de confianza de los controles a los riesgos y a la evaluación y seguimiento de los procesos que operan en la Administración Central del Municipio de Bello, determinando las Debilidades que repercuten en la prestación de servicios y cumplimiento de la normatividad vigente.

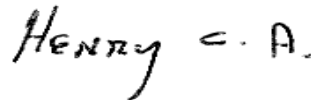
Como resultado de la auditoría, se identificaron **seis (06) debilidades y cuatro (04) riesgos**; a partir de los cuales, se concluye que la Administración Municipal en concordancia con los criterios de auditoría establecidos, presenta un nivel de cumplimiento del 24% Mirar (tabla de evaluación anexa en CD). Por lo tanto se requiere el establecimiento de acciones de mejora para el **PROCESO:** Vigilancia y Control, a los **PROCEDIMIENTOS:** Vigilancia y Control (P-VC-01) y Vigilancia Ambiental (P-VC-07) en su integridad, para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Metrología Legal y de calidad: Ley 1480 de octubre 12 de 2011 Título IX. Aspectos relacionados con el Subsistema Nacional de Calidad, Resolución 77507 de 2016. Control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores, o medidores de combustibles, Decretos 1074/2015 y decreto 1595/2015. Control Metrológico, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9001:2008 y Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009. Numeral 7.6. Control de los Equipos de seguimiento y Medición, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2005.



Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Administración del Municipio de Bello objeto de Auditoría, deberán suscribir con la Secretaría de Control Interno el correspondiente Plan de Mejoramiento en un plazo de 20 días calendario y en formato establecido en el procedimiento de Auditoría de control Interno del proceso de Evaluación independiente, que permita subsanar las Debilidades identificadas.



JORGE IVÁN GIRALDO FLÓREZ
Secretario de Control Interno



HENRY CASTRO ARANGO
Subsecretario de Evaluación

Anexos: CD. Tabla de evaluación.

Copia a: Doctor Jairo Hernán Araque Ferraro, Secretario de Gobierno
Doctor Oswaldo Isaza Meneses, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
Doctor Juan Manuel Montoya Carvajal, Secretario de Movilidad.
Doctor Nicolás Rave Henao, Secretario de Obras Públicas.
Doctor Luis Arturo Sánchez Ospina, Secretario de Salud.
Doctor Jorge Iván Giraldo Florez, Secretario de Control Interno.



INFORME
AUDITORIA N° 12-2017



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

SECRETARIA DE CONTROL INTERNO

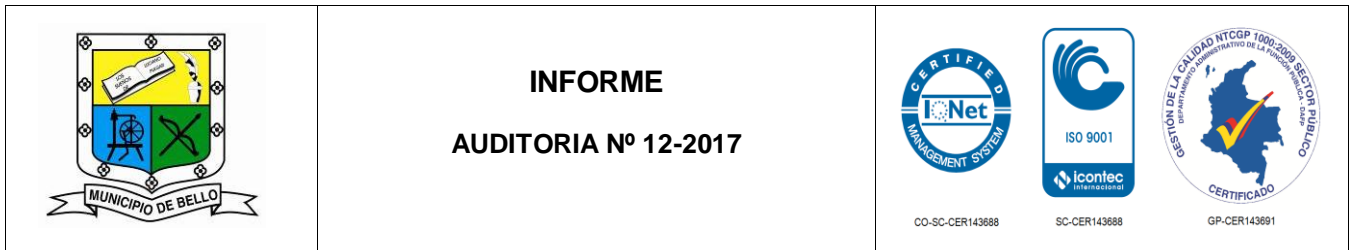
JORGE IVÁN GIRALDO FLÓREZ
Secretario de Control Interno

HENRY CASTRO ARANGO
Subsecretario de Evaluación

JOHN JAIRO ARBOLEDA PINTO
Auditor Líder
Profesional Universitario

JULIO MILÁN PINO
WILMAR ARANGO ZEA
Profesionales Universitarios
Contratistas

Bello
Octubre 04 de 2017



1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Realizar el seguimiento y evaluación a los controles Metrológicos realizados por las Secretarías de Movilidad, Salud, Gobierno, Medio Ambiente, Obras públicas que impacten en Salud, en Comercio, en Compra de combustible, en la prestación de servicios Públicos domiciliarios, en la medición de la Calidad del Aire, en el ruido, para prevenir el riesgo de FRAUDE, en las vigencias 2016 y 2017.

2. CRITERIOS

La Secretaría de Control Interno en su proceso de auditoría verificó el cumplimiento de las políticas, procedimientos y requisitos de acuerdo a lo establecido en:

- Ley 1480 de octubre 12 de 2011 Título IX. Aspectos relacionados con el Subsistema Nacional de Calidad. Artículos 70, 71, 75, parágrafo del artículo 76.
- Resolución 77507 de 2016. Control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores, o medidores de combustibles.
- Decretos 1074/2015 y decreto 1595/2015. Control Metrológico.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9001:2008 y Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009. Numeral 7.6. Control de los Equipos de seguimiento y Medición.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2005.
- PROCESO: Vigilancia y Control, PROCEDIMIENTOS: Vigilancia y Control (P-VC-01) y Vigilancia Ambiental (P-VC-07) del Sistema Integrado de Gestión S.I.G de la Administración Central del Municipio de Bello.

3. ALCANCE

La Auditoría de Seguimiento y Evaluación a los controles Metrológicos realizados por las Secretarías de Movilidad, Salud, Gobierno, Medio Ambiente, Obras públicas en las vigencias 2016 y 2017, perteneciente al **PROCESO:** Vigilancia y Control, a los **PROCEDIMIENTOS:** Vigilancia y Control (P-VC-01) y Vigilancia Ambiental (P-VC-07) del Sistema Integrado de Gestión S.I.G de la Administración Central del Municipio de Bello y pertenecientes a las **Líneas del Plan Desarrollo 2016-2019:** Salud, Deporte, Educación; Medio Ambiente, desarrollo rural y gestión del riesgo; Movilidad, vivienda, infraestructura, **Programas:** Seguridad Alimenticia y nutricional; Cultura ambiental, Inteligencia vial y movilidad segura,



Proyectos: Vigilancia en salud pública del estado nutricional, Mejoramiento de la calidad del aire, cultura de la movilidad-vivo seguro, vigilancia y control de la movilidad, tiene como alcance:

Las Secretarías de Movilidad, Salud, Gobierno, Medio Ambiente, Obras públicas.

4. GENERALIDADES

4.1. METODOLOGÍA

Para la realización de la auditoria se solicitó la información, el análisis documental, plan de auditoría, y reuniones con los líderes o responsables de las actividades de **los controles Metrológicos realizados por las Secretarías de Movilidad, Salud, Gobierno, Medio Ambiente, Obras públicas en las vigencias 2016 y 2017**, perteneciente al **PROCESO:** Vigilancia y Control, a los **PROCEDIMIENTOS:** Vigilancia y Control (P-VC-01) y Vigilancia Ambiental (P-VC-07) del Sistema Integrado de Gestión S.I.G de la Administración Central del Municipio de Bello y pertenecientes a las **Líneas del Plan Desarrollo 2016-2019:** Salud, Deporte, Educación; Medio Ambiente, desarrollo rural y gestión del riesgo; Movilidad , vivienda, infraestructura, **Programas:** Seguridad Alimenticia y nutricional; Cultura ambiental, Inteligencia vial y movilidad segura, **Proyectos:** Vigilancia en salud pública del estado nutricional, Mejoramiento de la calidad del aire, cultura de la movilidad-vivo seguro, vigilancia y control de la movilidad, con el fin de indagarles por la lista de verificación (F-EI-03), por medio de entrevista, encuesta u otros instrumentos para obtener la evidencia física por cada una de las mismas, en la medida de ser posible, que sirva para construir el informe final de auditoría.

4.2. HECHOS RELEVANTES DE LAS ÚLTIMAS AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO:

No aplica, es primera vez que se realiza este tipo de Auditoría.



INFORME
AUDITORIA N° 12-2017



5. RESULTADO DE LA AUDITORIA

5.1. NO CONFORMIDADES / DEBILIDADES

01	<p>No se evidencian los registros de los respectivos controles periódicos o aleatorios: (equipo patrón juegos de pesas manejado por el Sena, recipiente volumétrico que permanece en las estaciones de servicio, sonómetros para la medición del ruido, Alcoholímetros pre empacados, equipo de medición de gases, equipos patrones manejados por Empresas prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios para calibrar los medidores de energía, agua, gas y telefonía), que la Administración central del Municipio de Bello, a través de las Secretarías de Gobierno, Secretaria de medio Ambiente, Secretaria de Movilidad y la Secretaria de Obras Publicas-Subsecretaria de Servicios Públicos Domiciliarios, responsables del control Metrológico en la jurisdicción, le deben realizar a las personas que usen o mantengan un equipo patrón de medición sujeto a reglamento técnico o norma metrológica de carácter imperativo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 1480 de 2011 ¹“ y el Decreto 1595 de 2015 Sección 14. Metrología Legal. Artículos 2.2.1.7.14.1, 2.2.1.7.14.2, 2.2.1.7.14.3. Instrumentos de medidas sujetos a control Metrológico y el Decreto 1074 de 2015. Sección 15. Productos preempacados. Artículo 2.2.1.7.15.5. Autoridades competentes.</p>
02	<p>No se evidencian los registros de calibración y mantenimiento en el proceso de vigilancia y control, procedimientos: vigilancia y control y vigilancia ambiental de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de medio Ambiente y la Secretaria de Movilidad, de los instrumentos: recipiente volumétrico-serafín, medidor de calidad aire manual, sonómetros para la medición del ruido, taxímetros, cámara de foto detección móvil, incumpliendo con el Numeral 4.2.4 de la NTCGP 1000:2009 y NTC-ISO9001: 2008. Control de los registros.</p>
03	<p>No se evidencian en los registros de control metrológico de la Secretaria de Gobierno, Secretaria de medio Ambiente y la Secretaria de Movilidad, los certificados de acreditación de los laboratorios que realizan las calibraciones y ensayos a los Instrumentos de medición de: recipiente volumétrico-serafín, medidor de calidad aire manual, sonómetros para la medición del ruido, taxímetros, cámara de foto detección móvil, incumpliendo con el decreto 1595 de 2015, art 2, 3 y el Decreto 1074 de 2015. Sección 9. Procedimiento de Evaluación de la conformidad. Artículo 1.1.3.20 y 2.2.1.7.9.5. Realización de ensayos en laboratorios (acreditación de los laboratorios bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 y organismo de acreditación ONAC).</p>
04	<p>No se evidencian los registros de controles Metrológicos directos o indirectos de calibración, verificación y mantenimiento que deben ejercer la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Medio Ambiente y la Secretaria de Movilidad y la Secretaria de Obras Publicas-Subsecretaria de Servicios Públicos Domiciliarios a los: dispensadores o</p>

¹ Toda persona que use o mantenga un equipo patrón de medición sujeto a reglamento técnico o norma metrológica de carácter imperativo es responsable de realizar o permitir que se realicen los respectivos controles periódicos o aleatorios sobre los equipos que usa o mantiene, tal como lo dispone la norma”



INFORME
AUDITORIA Nº 12-2017



	medidores de gas natural, recipientes volumétricos-serafín, medidor de calidad aire manual, sonómetros para la medición del ruido, taxímetros, cámara de foto detección móvil, dispensadores o medidores de gas natural vehicular, medidores de energía, agua, luz y telefonía, incumpliendo con el Numeral 7.6 de la NTCGP 1000:2009 y NTC-ISO9001: 2008. Control de los equipos de medición y el Decreto 1595 de 2015. Sección 14. Metrología Legal. Artículo 2.2.1.7.14.1, 2.2.1.7.14.2, 2.2.1.7.14.3. Instrumentos de medidas sujetos a control Metrológico.
05	No se evidencia la evaluación que debe realizar la Secretaria de Movilidad a la conformidad del equipo de medición taxímetro, el cual es diseñado por un tercero que no cumple con los requisitos relacionados con el producto y/o servicio y que son utilizados para el comercio, incumpliendo Artículo 95. Fases de control metrológico. Numeral 1 y 2, párrafos 1 y 2 del Decreto 1471 de 2014 y el Decreto 1595 de 2015. Sección 14, Metrología legal, Artículo 2.2.1.7.14.3. Instrumentos de medidas sujetos a control Metrológico, Artículo 2.2.1.7.14.1, Artículo 2.2.1.7.14.2 y el Artículo 2.2.1.7.9.3. Sección 9. Procedimiento para la Evaluación de conformidad de productos.
06	No se evidencian los controles Metrológicos que directamente o con apoyo de organismos autorizados de verificación metrológica, debe ejercer La Administración Municipal a través de la Secretaria de Obras Publicas y la Subsecretaria de Servicios Públicos Domiciliarios competentes, en el territorio del Municipio de Bello, a los instrumentos de medición de los servicios públicos domiciliarios, incumpliendo con el Decreto 1471 de 2014. Capítulo I. Control Metrológicos de Instrumentos de Medición. Art 92, 93 y 94 en el Numeral 3 y el Decreto 1595 de 2015. Sección 14. Metrología Legal. Instrumentos de medidas sujetos a control Metrológico. Artículos 2.2.1.7.14.1, 2.2.1.7.14.2 y 2.2.1.7.14.3.

5.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA

01	Definir en el procedimiento de Vigilancia y Control y Vigilancia Ambiental, la responsabilidad de que se realicen los controles periódicos o aleatorios sobre los equipos que usa o mantienen en los sitios estratégicos del municipio de Bello.
02	Identificar, evaluar y conservar los registros que son evidencia de los controles Metrológicos realizados y que deben estar documentados en el procedimiento de vigilancia ambiental y vigilancia y control.
03	Realizar controles a los controles Metrológicos por parte de las Secretarias de Obras Públicas y de Movilidad a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, a la concesión de alumbrado público y a los CDA.
04	Documentar en la Matriz de riesgos de la entidad, los riesgos en materia de Metrología legal y sus respectivos controles.

5.3. RIESGOS



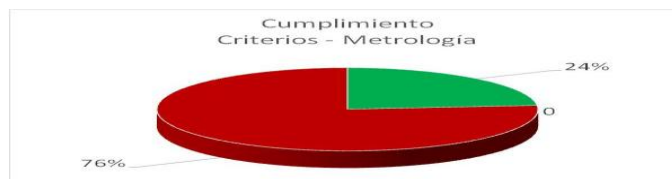
INFORME AUDITORIA N° 12-2017



01	Posible alteración de los equipos de medición utilizados por los comerciantes que tienen un establecimiento de comercio en el Municipio de Bello; que por falta de controles periódicos o aleatorios a las calibraciones, verificaciones y mantenimientos, puedan alterar el precio de los productos al consumidor final.
02	Posible incumplimiento con los requisitos de calidad relacionados con el instrumento de medición taxímetro, que por falta de control de la calidad del producto deriven en hallazgos negativos o no conformidades del ente certificador.
03	Posible fraude en el cobro tarifario en el servicio público (taxis), debido a que los equipos de medición que están instalados (taxímetro) en los taxis; no cumplen con todas los requisitos de fabricación y de controles Metroológicos legales, ocasionando sobre costos en la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio.
04	Posible Aumento de los servicios públicos domiciliarios; debidos a que los equipos de medición que están instalados en los domicilios, no se le realizan los controles Metroológicos legales; ocasionando sobre costos en la tarifa que debe pagar el usuario por los servicios públicos (agua, luz, energía y telefonía).

6. CONCLUSION

La Administración Municipal a través de las Secretarías responsables de los controles Metroológicos y en concordancia con los criterios de auditoría establecidos, presentan un nivel de cumplimiento del 24% (Mirar tabla de evaluación anexa en CD); el 76% de incumplimiento está reflejado en las deficiencias en controles propios y de terceros, control de registros de informes y certificados de calibración, implementación de políticas en materia de metrología legal, y de atención a las solicitudes de vigilancia y control y de la normatividad vigente en materia de Metrología Legal y de calidad: Ley 1480 de octubre 12 de 2011 Título IX. Aspectos relacionados con el Subsistema Nacional de Calidad, Resolución 77507 de 2016. Control metroológico aplicable a surtidores, dispensadores, o medidores de combustibles, Decretos 1074/2015 y decreto 1595/2015. Control Metroológico, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9001:2008 y Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009. Numeral 7.6. Control de los Equipos de seguimiento y Medición, Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2005. La Secretaria de Salud debe continuar con el cumplimiento de los controles Metroológicos establecidos a los instrumentos que son de su alcance.



7. RECOMENDACIONES



INFORME

AUDITORIA N° 12-2017



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

1. Definir en el procedimiento de vigilancia ambiental y vigilancia y control, las responsabilidades y las políticas en materia de Metrología legal; esto para que se implemente los respectivos controles periódicos o aleatorios a los patrones e instrumentos de medición.
2. Asegurar que se mantengan los registros y certificados que ratifiquen la trazabilidad de la calibración de los equipos de medición y los patrones de calibración.
3. Determinar e identificar personal idóneo que permita la revisión de los registros y cumplimiento de la calibración y trazabilidad.
4. Elaborar un inventario o base de datos que permita la identificación de los equipos e instrumentos de medición que están sujetos de control Metrológico en el Municipio de Bello.
5. Solicitar a un organismo certificado en metrología legal la verificación de las condiciones técnicas y de funcionamiento de los taxímetros, al cual se le colocará los precintos correspondientes y un marcado de conformidad Metrológica que indique que es un “instrumento de medición regularizado”.
6. Ejercer controles Metrológicos directamente o con apoyo de organismos autorizados de verificación metrológica a los instrumentos de medición de los servicios públicos domiciliarios.
7. Documentar e implementar las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que ejerce la Superintendencia de Industria y Comercio, en la administración Municipal de Bello; actuaciones administrativas como: imponer multas, sanciones y practicar los cobros coactivos y persuasivos.
8. Socializar y garantizar el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor y del comité de desarrollo y control social, en la Municipalidad de Bello, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988, la Directiva Presidencial 04 de 2006 y el Decreto 1429 de 1995. Artículo 15.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 1480 de octubre 12 de 2011 Título IX. Aspectos relacionados con el Subsistema Nacional de Calidad. Artículos 70, 71, 75, parágrafo del artículo 76.
- Resolución 77507 de 2016. Control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores, o



INFORME AUDITORIA Nº 12-2017



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

medidores de combustibles.

- Decretos 1074/2015 y decreto 1595/2015. Control Metrológico.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO9001:2008 y Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009. Numeral 7.6. Control de los Equipos de seguimiento y Medición.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2005.
- PROCESO: Vigilancia y Control, PROCEDIMIENTOS: Vigilancia y Control (P-VC-01) y Vigilancia Ambiental (P-VC-07) del Sistema Integrado de Gestión S.I.G de la Administración Central del Municipio de Bello.

9. ANEXOS

Lista de verificación
Tabla de evaluación

10. EQUIPO AUDITOR

JOHN JAIRO ARBOLEDA PINTO
Auditor Líder

JULIO MILAN PINO
Auditor

WILMAR ARANGO ZEA
Auditor